



0077



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALITRE
DPTO. ASESORIA JURIDICA
SALITRE - ECUADOR

CONTRATO COMPLEMENTARIO N° IMS-001-2009

CONTRATO COMPLEMENTARIO: DEL CONTRATO N° IMS-008-2009, PARA LA OBRA; CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SALITRE, CANTON SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

PRIMERA: COMPARECIENTES.

En la ciudad de Salitre, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve, comparecen a la celebración de este contrato complementario, por una parte la Ilustre Municipalidad de Salitre, Representada Legalmente por los Señores **Sr. Francisco León Flores, Alcalde** del Cantón y el **Ab. Juan M. Bermúdez Cobos**, Procurador Sindico Municipal, y que en adelante se denominara la **CONTRATANTE**, y por otra parte el Ing. César Bolívar Arciniegas Naula, con cédula de identidad # 110213420-0, quien de aquí en adelante y para los mismos efectos se denominará **LA CONTRATISTA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2. 01.- Previos los informes, estudios internos y analizada la prioridad del proyecto y mediante resolución del 16 de febrero del 2009, se tomó la decisión de declarar al Cantón Salitre y en especial a al cabecera cantonal en estado de Emergencia Sanitaria y por lo tanto realizar de manera prioritaria la Contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD ADE SALITRE, CANTON SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", ya que la entidad cuenta con los estudios completos del sistema de alcantarillado sanitario de la Ciudad, conforme lo dispone el Art. 14 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

2.02.- Mediante oficio N° 0224-IMS, del 19 de noviembre del 2008, El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Salitre, solicitó al Banco del Estado, financiar el proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Salitre, Cantón Salitre, Provincia del Guayas". Mediante memorando N° 2008-2402-GFI-14889, del 19 de diciembre del 2008, la Gerencia Financiera del Banco del Estado, certificó la disponibilidad de recursos para el presente crédito. Mediante informe técnico N° DFSAPSYRS-2008, del 22 de octubre del 2008, la Subsecretaria de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos MIDUVI, certificó que el Proyecto es técnicamente viable, el comité de crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 28 de enero del 2009, certificó el informe de Evaluación N° 2008-073-COG-04289 del 24 de noviembre del 2008; y, recomendó la aprobación del crédito. Visto el informe de Evaluación N° 2008-073-COG-04289; y, mediante decisión N°. 2009-GGE-018, del 9 de marzo del 2009, la Gerencia General del Banco del Estado, aprobó la concesión de una operación de financiamiento a favor del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Salitre, de hasta US\$3'086.151,00, destinado a financiar el proyecto de "Construcción de la primera etapa del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Salitre, del Cantón Salitre, Provincia del Guayas".

2.03.- La dirección de Obras Públicas Municipales, previo oficio TPTA #002, de fecha 2 de octubre del 2009, suscrito por el Ing. Patricio Tobar, Fiscalizador de la Obra "Construcción de la primera etapa del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Salitre, del Cantón Salitre, Provincia del Guayas", comunica que esta fiscalización ha decidido realizar el cambio de tubería de Hormigón Simple por tubería de PVC estructurada para el colector, ya que la misma ofrece las siguientes ventajas: El Hormigón Simple, es muy susceptible al deterioro por los ácidos generados por los desechos humanos; Se garantiza un sellado hermético con respecto a la infiltración de agua debido al alto nivel freático; tiene un mayor coeficiente de fricción; Mayor tiempo de vida útil de la tubería; Mejor rapidez en el avance de Obra, cabe indicar que el contratista de ejecución, asumirá cualquier costo adicional al contratado que sucediere por este cambio, le solicita a la Ing. Ethel Pinto Guevara, Directora de Obras Públicas Municipales, Administradora del Contrato se ratifique la decisión que se ha tomado por parte de la fiscalización; La directora de Obras públicas mediante oficio N° 193-09 D.O.P, de fecha octubre

06 del 2009, sugiere se realice, una creación de rubros nuevos, tal como lo estipula la CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, numeral 16.02.- Creación de rubros nuevos.- si para la adecuada ejecución de la obra, por motivos técnicos, fuere necesario la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Para lo revisada la documentación presentada al Sr. Alcalde manifiesta que reúne los requisitos indispensables para el efecto. Información necesaria y suficiente para que el Sr. Procurador Síndico Municipal elabore el Contrato Complementario respectivo, el mismo que se le aplicara la partida presupuestaria # 7.5.3.6.1.5.01.03. DEL PROGRAMA DE ALCANTARILLADO y del respectivo financiamiento del crédito que ha otorgado El Banco del Estado, con cargo al fondo PROMADEC-PDM-FIM.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Son documentos esenciales de este contrato los siguientes:

- Copia de la Cedula de Identidad y papel de votación de las partes contratantes.
- Los informes de ley y demás documentos pertinentes.

CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO.-

El Contratista se compromete y se obliga para con la municipalidad de Salitre, a ejecutar los trabajos de la Obra Complementaria: Provisión e Instalación de Tubería de PVC varios diámetros para el Colector y del Alcantarillado Sanitario del Cantón Salitre para la "Construcción de la primera etapa del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Salitre, del Cantón Salitre, Provincia del Guayas".

Los trabajos descritos en el párrafo anterior, lo realizará el contratista sujetándose a los planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, comprometiéndose además a proveer la Dirección técnica, equipos, y maquinarias requeridas, mano de obra, los materiales y otros elementos necesarios para realizar debidamente los trabajos contratados.

QUINTA: PLAZO.-

El contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra Complementaria objeto del presente contrato, a satisfacción de la Municipalidad dentro del plazo de 270 días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo, según lo decida la máxima autoridad.....

El hecho de permitir al contratista que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido no constituye renuncia de la entidad a los derechos contractuales.....

SEXTA. COSTOS.-

El costo de la obra materia de este contrato es de **\$159.884,13 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 13/100 dólares)** no incluye el IVA de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.....

SEPTIMA: COSTOS UNITARIOS.-

Los pagos que esta Municipalidad haga al contratista por la ejecución de los trabajos inherentes a este Contrato se efectuarán no con relación al valor indicado en la cláusula sexta, sino con sujeción de los precios unitarios constantes en la tabla de Rubros, Unidades, Precios Unitarios y totales, que se detallan a continuación y con relación directa a las cantidades reales de trabajos satisfactoriamente realizados, previo las certificaciones del fiscalizador de la obra.....

Cuadros cantidades y Costo de la Obra:

RUBROS	UNID	CANT.	C/UNIT	SUB-TOTAL
Provisión e instalación de tubería PVC D=200 mm, de desagüe	M	4.385,00	24,05	105.459,25
Provisión e instalación de tubería PVC D=250 mm, de desagüe	M	555,00	26,46	14.685,30
Provisión e instalación de tubería PVC D=300 mm, de desagüe	M	692,00	36,86	25.507,12
Provisión e instalación de tubería PVC D=400 mm, de desagüe	M	225,00	56,54	12.721,50
Provisión e instalación de tubería PVC D=500 mm, de desagüe	M	22,00	68,68	1.510,96
TOTAL				159.884,13

Los pagos que la municipalidad haga al contratista en base a dichos precios unitarios por la totalidad del volumen de la obra contratada medido en sitio, presentarán el costo total del presente contrato y no dará lugar a reclamación alguna, fuera de los reajustes de precios a que haya lugar.....

OCTAVA: FORMA DE PAGO.-----

Los trabajos de este contrato Complementario serán pagados contra presentación de planillas de avance de obra por trabajos realizados y recibidos a satisfacción de la Fiscalización de conformidad con los precios unitarios de la propuesta.....

NOVENA: GARANTIAS.-

Garantía de fiel cumplimiento.- El contratista antes de firmar el Contrato Complementario, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionados con el Contrato, el adjudicatario, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, conforme lo establece el Art. 68 y 73, de la Ley de Contratación Pública Codificada.

Garantía por anticipo.- El adjudicatario para recibir el anticipo, deberá rendir previamente una garantía por igual valor del anticipo que se reducirá en proporción que se vaya amortizando o que se reciban proporcionalmente la obra, como lo estipula el Art. 69 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

Garantías por la buena ejecución y calidad de materiales.- El contratista entregará una garantía equivalente al 5% del monto del contrato, para asegurar la debida ejecución y la buena calidad de los materiales, la misma que estará vigente desde la recepción provisional hasta la recepción definitiva, además de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de buen uso del anticipo, debe estar vigente hasta la recepción provisional de la obra, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y garantía por la debida ejecución de la obra, hasta la suscripción del Acta de recepción definitiva y la liquidación del contrato, que extingue las obligaciones contraídas. De no renovar una garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

DECIMA: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA.-

Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, considerando la ampliaciones del plazo debidamente. Concedida, el contratista pagará una multa del 1/1000, del saldo que faltare por ejecutarse de acuerdo al contrato por cada día de retraso.

DECIMA PRIMERA: CONTRATO COMPLEMENTARIOS Y OBRAS ADICIONALES.

Para la realización de contrato complementario y obras adicionales se sujetara a lo dispuesto en el capítulo VII de la ley de contratación pública codificada y las normas del capítulo IX de su reglamento general.....

DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este Contrato, los costos se reajustarán para efecto de pagos del anticipo y de las planillas de ejecución de obras, desde la fecha de variación, de acuerdo al capítulo VI del título V de la ley Contratación Pública codificada y observando lo señalado en el Art.108 de su reglamento general, en base a la siguientes formula polinómica con sus respectivas cuadrillas tipo, elaborada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada.....

DECIMA TERCERA: PAGOS INDEBIDOS

La entidad se reserva el derecho de reclamar al Contratista en cualquier tiempo antes o después de la terminación de los trabajos, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o cualquier otra razón y el contratista se obliga a reconocer la reclamación.....

DECIMA CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.

La entidad podrá prorrogar el plazo de ejecución de la obra, exclusivamente en los siguientes casos y siempre que el contratista presente por escrito la solicitud, y la justificación de los motivos que alegue, dentro de los quince (15) días siguientes al acontecimiento del hecho.

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a la definición constante en el Art. 30 de Código Civil debidamente invocado por el contratista y aprobado por la fiscalización
- b) Cuando se ordene la ejecución de trabajos adicionales no incluido en este contrato.
- c) Por suspensiones ordenadas por la Entidad y que no sean de responsabilidad del Contratista.
- d) Por retraso de transferencias y falta de pago oportuno de las planillas de trabajo.

Como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores. La Fiscalización elaborará junto con el Contratista un nuevo cronograma de ejecución que una vez suscrito por las partes, tendrá el mismo valor contractual que el cronograma original.....

DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

La terminación del contrato será de acuerdo a lo previsto en el capítulo VIII, título V de la Ley de Contratación Pública codificada en relación con el capítulo XI de su reglamento general.....

DECIMA SEXTA. RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA.-

Concluidos los trabajos descritos en dicho contrato, el contratista notificará por escrito al Alcalde, el cual procederá a efectuar la recepción provisional y luego la definitiva, de acuerdo a lo establecido en el título V, Capítulo V de la ley de contratación pública codificada, en el capítulo X de su reglamento general. Entre la recepción provisional y definitiva deberá transcurrir por lo menos 180 días. El acta de recepción definitiva se suscribirá siempre y cuando no existan reclamaciones en relación con los trabajos materia de este contrato. La comisión de entrega – recepción estará integrada por dos delegados, uno por la Dirección de Obras Públicas municipales y otro por parte del contratista, quienes serán personal y pecuniariamente responsables de los datos que consignen en ellas.....

DECIMA SEPTIMA: FISCALIZACION.-

La Fiscalización estará a cargo del Departamento de Obras Públicas o a través de un Consultor Privado designado por la máxima autoridad, con los deberes establecidos en el Art. 12, del decreto 0817 expedido por el Contralor General del estado.....

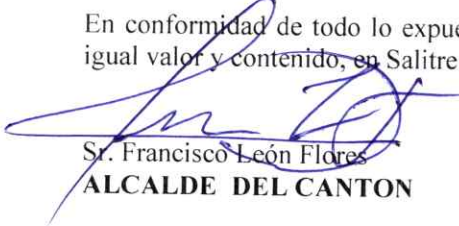
DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.-

El contratista se responsabiliza por el pago del impuesto a la renta, en el Ecuador y como agente de Retención de su personal, del impuesto al valor agregado (IVA), Colegios Profesionales, Obligaciones Seguridad Social, reparto de contribuciones provinciales y nacionales que sean aplicables durante la vigencia del contrato.....


DECIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y JURISDICCION.-

Las divergencias y Jurisdicción del cumplimiento del presente contrato o de la interpretación de la cláusula se someterán a su conocimiento y resolución de los jueces y tribunales competentes para el cantón Salitre en juicio verbal sumario sin perjuicio de que sean aplicadas las sanciones previstas en la ley.....

En conformidad de todo lo expuesto, las partes suscriben este contrato en siete ejemplares de igual valor y contenido, en Salitre a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.


Sr. Francisco León Flores
ALCALDE DEL CANTON


Ing. Bohyar Arceñigas Naula
CONTRATISTA


Ab. Juan M. Bermúdez Cobos
PROCURADOR SINDICO


2010-02-08.



Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo S/N entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gob.ec

**CONTRATO COMPLEMENTARIO N° GADMS-0001-JP-2012.
DEL CONTRATO IMS- 008-2009.**

**REFERENCIA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL
GUAYAS.**

En el cantón Salitre a los veintisiete días del mes de agosto del 2012, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, representada legalmente por el señor **Francisco León Flores**, Alcalde del Cantón y el **Ab. Juan M. Bermúdez Cobos**, Procurador Síndico Municipal, cuya personería se acredita con la certificación conferida por el nombramiento correspondiente, que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el Ing. Cesar B. Arciniegas Naula, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATISTA**". En forma libre y voluntaria en las calidades que comparecen, convienen a celebrar el presente Contrato Complementario al Contrato N° **IMS-008-2009 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, al tenor de las siguientes clausulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- Mediante contrato n°. IMS- 008-2009 celebrado a los 25 días del mes de Junio del año 2009, **LA CONTRATISTA** se obligó para con **LA CONTRATANTE**, la "**CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**", por un monto total de **USD \$2.590.405,30 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 30/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, más IVA, instrumento que ahora en adelante se lo identificara como **CONTRATO PRINCIPAL**.

1.02.- Mediante informe sin número de fecha 06 de agosto del 2012, suscrito por el Fiscalizador del contrato n°. IMS- 008-2009 "**CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**" Ing. Patricio Tobar Aguirre pone a conocimiento del Director de Obras Públicas encargado Ing. César Córdova Sotomayor la necesidad de ejecutar un **CONTRATO COMPLEMENTARIO** con el objetivo de ejecutar todos los trabajos pendientes y resolver los inconvenientes que presenta la obra como son daños a la red domiciliaria y que la ciudadanía salitreña pueda hacer uso de esta importante obra;

1.03.- Mediante Memorándum N°. GADMS-DOP-CC-2012-0868-M de fecha 21 de agosto del 2012 suscrito por el Ing. César Córdova Sotomayor Director de Obras Públicas encargado en el que comunica a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Salitre sobre el informe sin número de fecha 06 de agosto del 2012, presentado por el Fiscalizador del Contrato n°. **IMS-008-2009 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS"** Ing. Patricio Tobar Aguirre donde manifiesta

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN SALITRE

Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367 - 2792710 - 2792709

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gov.ec



que para poder concluir la obra y que dé en plena operación deberá realizarse un **CONTRATO COMPLEMENTARIO # 2** con el objetivo de ejecutar todos los trabajos pendientes y resolver los inconvenientes que presenta la obra como son daños a la red domiciliaria, además menciona sobre el informe sin número de fecha 20 de agosto del 2012 el que contiene el detalle de los trabajos realizados como instalaciones y reparaciones que se deben realizar al sistema de alcantarillado actualmente colocado a fin de que conecte con la planta de tratamiento que se prevé construir, por lo que el **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ENCARGADO** pone a consideración de la máxima autoridad el presupuesto referencial de obra complementaria n°. 2.

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la **Partida Presupuestaria N°. 7.5.3.6.1.01.03** denominada **"DE ALCANTARILLADO"** del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, emitido por la Ing. Isabel Villamar Barcos, Directora Financiera del GAD Municipal de Salitre, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MIVB-2012**, de fecha 21 de agosto del 2012.

1.05.- De conformidad a lo previsto en los artículos 85, 86, y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y previos los trámites internos, considerando la necesidad que **LA CONTRATANTE** tiene para ejecutar la obra complementaria la máxima autoridad autorizó la contratación de un **CONTRATO COMPLEMENTARIO # 2** al **CONTRATO n°. IMS- 008-2009 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Son documentos esenciales de este contrato los siguientes:

- Copia de la Cedula de Identidad y papel de votación de las partes contratantes.
- Copia del contrato anterior
- RUP.
- RUC.
- Los informes de ley y demás documentos pertinentes.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El contratista se compromete y se obliga para el GAD Municipal de Salitre, a ejecutar los trabajos de la **OBRA COMPLEMENTARIA** para la **"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Los trabajos descritos en el párrafo anterior, lo realizará el contratista sujetándose a los planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, comprometiéndose además a proveer la Dirección técnica, equipos, y maquinarias requeridas, mano de obra, los materiales y otros elementos necesarios para realizar debidamente los trabajos contratados.

CLAÚSULA CUARTA.- GARANTÍAS

4.1.- Las garantías que se exponen dentro del **CONTRATO PRINCIPAL CONTRATO n°. IMS-008-2009 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE**

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN SALITRE

Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar.
Telfs.: 2792367 - 2792710 - 2792709
Email: imunsal@hotmail.com
www.salitre.gov.ec



ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", servirán como soporte garantizando la ejecución del presente contrato complementario.

4.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

4.3.- Renovación de las garantías: Es obligación del contratista asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por la entidad contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud de la Entidad Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

4.4.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO.-

El contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra Complementaria objeto del presente contrato a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salitre, en un plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la culminación de los trabajos de la **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON SALITRE.**

El hecho de permitir al contratista que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido no constituye renuncia de la entidad a los derechos contractuales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE



Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo S/N entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gob.ec

CLAÚSULA SEXTA. PRECIO DEL CONTRATO.-

El valor del presente contrato complementario es de **USD. \$196.406,34 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 34/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, más el IVA de acuerdo con los precios unitarios presentados por la Dirección de Obras Públicas Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

COD.	RUBRO	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	GRUPO 1: COLECTORES				
1,1	ROTURA Y REPOSICION DE PÀVIMENTOS				
1.1.01	Rotura de Pavimento Asfáltico	m3	6,07	56,47	342,77
1,2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.2.01	Excavación sin clasificar; Prof 0-2; con agua (incluye desalojo)	m2	703,40	3,49	2.454,87
1.2.02	Excavación sin clasificar; Prof 0-4; con agua (incluye desalojo)	m3	3365,17	5,05	16.994,11
1.2.03	Excavación sin clasificar; Prof 0-6; con agua (incluye desalojo)	m3	532,16	5,57	2.964,13
1.2.04	Relleno con Material Mejorado Importado (inc. Transporte)	m3	763,12	10,24	7.814,35
1.2.05	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	1805,28	18,04	32.567,25
1.2.06	Entibado no continuo con tabla de encofrado. Prof. 0-2m.	m2	586,28	4,13	2.421,34
1.2.07	Entibado continuo con tablero industrial Prof.0-4m.	m2	2848,90	4,92	14.016,59
1.2.08	Entibado Prof.>4m.	m2	418,04	74,35	31.081,27
1.2.09	Limpieza de cámaras	u	20,00	280,00	5.600,00
1,3	PROVISION E INSTALACION DE TUBERIAS				
1.3.01	Provision e instalación de 4ubería corrugado de PVC D=200mm	m	428,23	24,05	10.298,93
1.3.02	Provisión e instalación de 4ubería corrugado de PVC D=300mm	m	253,30	36,86	9.336,64
1.3.03	Provisión e instalación de 4ubería corrugado de PVC D=400mm	m	52,44	56,54	2.964,96
1,4	POZOS DE REVISION				
1.4.01	Rotura de Pavimento Asfático	m3	3,17	56,47	179,01
1.4.02	Excavación sin clasificar; Prof 0-2; con agua (incluye desalojo)	m3	133,64	3,49	466,40
1.4.03	Excavación sin clasificar; Prof 0-4; con agua (incluye desalojo)	m3	171,13	5,05	864,21

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE



Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo S/N entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gob.ec

1.4.04	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	189,51	18,04	3.418,76
1.4.05	Entibado continuo con tablero industrial Prof.0-4m.	m2	211,37	4,92	1.039,94
1.4.06	Hormigón estructural f c=140kg/cm2(replantillo)(sin encofrado)	m3	1,32	92,78	122,47
1.4.07	Hormigón estructural f c=280kg/cm2(sin encofrado)	m3	46,93	113,88	5.344,39
1.4.08	Acero de Refuerzo en Barras Fy=4200Kg/cm2	kg	3615,87	1,93	6.978,63
1.4.09	Acero Estructural Fy=2500Kg/cm2(A36)	kg	221,58	4,82	1.068,02
1.4.10	Encofrado y Desencofrado	m2	378,15	5,38	2.034,45
1.4.11	Tapas de hormigón armado;f c=280kg/cm2;D=0.78x0.12m	u	6,00	114,52	687,12
3	GRUPO 3: ESTACION DE BOMBEO				
3,1	OBRA CIVIL				
3.1.01	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	351,00	18,04	6.332,04
3.1.02	Hormigon Estructural, F'c=280Kg/cm2 (sin encofrado)	m3	6,00	113,88	683,28
3.1.03	Encofrado y Desencofrado	m2	56,18	5,38	302,25
3.1.04	Acero de Refuerzo en Barras Fy=4200Kg/cm2	kg	676,31	1,93	1.305,28
3.1.05	Repotenciación de la estación de bombeo matriz	gbl	1,00	10.312,93	10.312,93
3,2	CRUCE DE CALLES				
3.2.01	Provisión e instalación de tubería corrugado de PVC D=900mm	m	18,00	188,76	3.397,68
3.2.02	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	100,80	18,04	1.818,43
3.2.03	Limpieza y reconformación de fondo de zanja	m2	240,00	4,32	1.036,80
3.3	INSTALACIÓN TRIFASICA				
3.3.01	Tendido y regulado de conductor # 1/0 ASC	ml	600,00	3,80	2.280,00
3.3.02	Tendido y regulado de conductor # 2 ASC	ml	200,00	2,50	500,00
3.3.03	Provision e instalacion de seccionador 15 KV - 100 Amp.	u	3,00	213,56	640,68
3.3.04	Provision e instalacion de pararrayos	u	3,00	165,35	496,05
3.3.05	Estructura de alta tension trifasica terminal	u	1,00	796,37	796,37
3.3.06	Estructura de alta tension trifasica angular	u	1,00	685,42	685,42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE



Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo S/N entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gob.ec

3.3,07	Estructura de alta tension trifasica pasante	u	3,00	395,32	1.185,96
3.3,08	Tensor a tierra	u	1,00	122,56	122,56
3.3,09	Planos y permisos de construcción de linea trifasica	gbl	1,00	750,00	750,00
3.3,10	Poste hormigón 12m	u	4,00	675,00	2.700,00
				TOTAL	196.406,34

SON: USD. \$196.406,34 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 34/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más el IVA.

Los pagos que el GAD Municipal de Salitre haga al contratista por la ejecución de los trabajos inherentes a este Contrato se efectuarán con relación al valor indicado en esta cláusula, conforme a los precios unitarios constantes en la tabla de Rubros, Unidades, Precios Unitarios y totales presentados por la Dirección de Obras Públicas Municipales que se detallan en el párrafo anterior y con relación directa a las cantidades reales de trabajos satisfactoriamente realizados, previo los informes de aprobación del fiscalizador de la obra.

Los pagos que el GAD Municipal de Salitre, haga al contratista en base a dichos precios unitarios por la totalidad del volumen de la obra contratada medido en sitio, presentarán el costo total del presente contrato y no dará lugar a reclamación alguna, fuera de los reajustes de precios a que haya lugar.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

Los trabajos de este contrato Complementario se cancelarán mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato.

CLAÚSULA OCTAVA: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA.-

Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, considerando la ampliaciones del plazo debidamente. Concedida, el contratista pagará una multa del 1/1000, del saldo que faltare por ejecutarse de acuerdo al contrato por cada día de retraso.

CLAÚSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmula polinómica descrita en la CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA del **CONTRATO n°. IMS-008-2009 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

CLAÚSULA DÉCIMA: PAGOS INDEBIDOS

La entidad se reserva el derecho de reclamar al Contratista en cualquier tiempo antes o después de la terminación de los trabajos, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o cualquier otra razón y el contratista se obliga a reconocer la reclamación.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN SALITRE

Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367 - 2792710 - 2792709

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gov.ec



CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO.

La entidad podrá prorrogar el plazo de ejecución de la obra, exclusivamente en los siguientes casos y siempre que el contratista presente por escrito la solicitud, y la justificación de los motivos que alegue, dentro de los quince (15) días siguientes al acontecimiento del hecho.

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a la definición constante en el Art. 30 de Código Civil debidamente invocado por el contratista y aprobado por la fiscalización
- Cuando se ordene la ejecución de trabajos adicionales no incluido en este contrato.
- Por suspensiones ordenadas por la Entidad y que no sean de responsabilidad del Contratista.
- Por retraso de transferencias y falta de pago oportuno de las planillas de trabajo.

Como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores. La Fiscalización elaborará junto con el Contratista un nuevo cronograma de ejecución que una vez suscrito por las partes, tendrá el mismo valor contractual que el cronograma original.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

La terminación del contrato será de acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO IX "DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y CAPÍTULO IX "DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA.-

Concluidos los trabajos, el contratista notificará por escrito al Director de Obras Públicas Municipales, el cual procederá a efectuar la recepción, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del CONTRATO n°. IMS- 008-2009 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS" y a lo establecido en el CAPITULO VI "DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, en el CAPITULO VI "DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: FISCALIZACION.-

La Fiscalización estará a cargo del Fiscalizador perteneciente a la Dirección de Obras Públicas Municipales del GAD Municipal del cantón Salitre.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.-

El contratista se responsabiliza por el pago del impuesto a la renta, en el Ecuador y como agente de Retención de su personal, del impuesto al valor agregado (IVA),

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN SALITRE

Francisco León Flores

ALCALDE

Administración 2009 - 2014

Salitre - Guayas - Ecuador

RUC.: 0960005880001

Dirección:

Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar.

Telfs.: 2792367 - 2792710 - 2792709

Email: imunsal@hotmail.com

www.salitre.gov.ec



Colegios Profesionales, Obligaciones Seguridad Social, reparto de contribuciones provinciales y nacionales que sean aplicables durante la vigencia del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y JURISDICCION.-

Las divergencias y Jurisdicción del cumplimiento del presente contrato o de la interpretación de la cláusula se someterán a su conocimiento y resolución de los jueces Competentes del Cantón Salitre en juicio verbal sumario sin perjuicio de que sean aplicadas las sanciones previstas en la ley.


Sr. Francisco León Flores
ALCALDE DEL CANTON SALITRE


Ab. Juan M. Bermúdez Cobos
PROCURADOR SÍNDICO.


Ing. Cesar B. Arciniegas Naula
C.I. #. 110213420-0
CONTRATISTA.

Cód.	Función	Nombre	Cargo	Firma
01	Elaborado	Sra. Jessica Martínez	Asistente de Jurídico	
02	Aprobado	Ab. Juan Manuel Bermúdez	Procurador Sindico	

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alfaro Mieles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL
ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SALITRE, CANTON
SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS. IMS-008-2009**

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato el Señor Julio Olmedo Alfaro Mieles, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta localidad, y el Señor Artemio Burgos Quijije, de estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliado en esta localidad, a nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALITRE, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, a quienes en adelante y para efecto de este contrato, se les denominará simplemente "CONTRATANTE"; y, por otra el Señor César Bolívar Arciniegas Naula, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en el Cantón Daule, parroquia La Aurora y de tránsito por esta localidad, que para efectos de este contrato se le denominará "CONTRATISTA".

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.01.- Previos los informes, estudios internos y analizada la prioridad del proyecto y mediante resolución del 16 de febrero de 2009, se tomó la decisión de declarar al Cantón Salitre y en especial a la cabecera cantonal en Estado de Emergencia Sanitaria y por lo tanto realizar de manera prioritaria la Contratación de la "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SALITRE, CANTON SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", ya que la entidad cuenta con los Estudios Completos del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad, conforme lo dispone el Artículo 14 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

2.02.- Mediante Oficio No. 0224-IMS, del 19 de noviembre de 2008, El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Salitre, solicitó al Banco del Estado financiar el proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Salitre, cantón Salitre, provincia del Guayas". Mediante memorando No 2008-2402-GFI-14889, del 19 de diciembre de 2008, la Gerencia Financiera del Banco del Estado, certificó la disponibilidad de recursos para el presente crédito.

Viceministro a partir
Sábado 13 de
Febrero 2010

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Aldaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

Mediante Informe Técnico No DFSAPSyRS-2008, del 22 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, y Residuos Sólidos MIDUVI, certificó que el proyecto es Técnicamente Viable.

El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 28 de enero de 2009, calificó el Informe de Evaluación No 2008-073-COG-04289 del 24 de noviembre del 2008; y, recomendó la aprobación del crédito.

Visto el Informe de Evaluación No 2008-073-COG-04289; y mediante Decisión No. 2009-GGE-018, del 9 de marzo de 2009, la Gerencia General del Banco del Estado, aprobó la concesión de una operación de financiamiento a favor del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Salitre, de hasta por US \$ 3'086.151,00, destinado a financiar el proyecto de "Construcción de la primera Etapa del Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Salitre, cantón Salitre, provincia de Guayas".

2.03.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, según consta el certificado con fecha 13 de febrero de 2009, suscrito por el Señor Artemio Carpio Loor, Director Financiero Municipal, donde da a conocer la existencia de la partida presupuestaria **No. 7.5.3.6.1.5.01.03 del Programa Alcantarillado** y del respectivo financiamiento del crédito que ha otorgado el Banco del Estado, con cargo al fondo PROMADEC-PDM-FIM

2.04.- Con fecha 16 de febrero de 2009 el Alcalde del Cantón Salitre en uso de sus facultades legales, resuelve: "Declarar en estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio del Cantón Salitre"; así mismo, declarar emergente la "Construcción de la Primera Etapa del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Salitre, Cantón Salitre, Provincia del Guayas."

2.05.- Con fecha 25 de mayo de 2009 se remite al Instituto Nacional de Contratación Pública la declaratoria de emergencia sanitaria para todo el territorio del Cantón Salitre a fin de que sea publicada en el portal COMPRAS PUBLICAS, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.06.- Con fecha 10 de junio de 2009 el Banco del Estado informa al Ilustre Municipio de Salitre que se encuentra suscrito el convenio de préstamo y fideicomiso entre el Banco del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón Salitre, El Estado Ecuatoriano-Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador, por la suma de 3,086.151.00, destinados a financiar el proyecto de

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

"Construcción de la I Etapa del Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Salitre, cantón Salitre, Provincia del Guayas".

2.07.- Con fecha 12 de Junio de 2009 El Banco del Estado entrega una copia de los estudios de Factibilidad y diseños definitivos del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Salitre, Provincia del Guayas.

2.08.- Atendiendo el estado de emergencia sanitaria, el Señor Alcalde del Cantón Salitre con fecha 10 de junio realiza la invitación al Ing. César Bolívar Arciniegas Naula oferente calificado para que presente su oferta para la construcción de la primera etapa del alcantarillado sanitario de la ciudad de Salitre.

2.15.- El Señor Abogado Julio Olmedo Alfaro Mielles, Alcalde del Cantón Salitre y como tal su máxima autoridad, y fundamentado en lo que determina el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 15 de junio de 2009 emite Resolución motivada adjudicando la ejecución de la Obra "Construcción de la Primera Etapa del Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Salitre, Cantón Salitre, Provincia del Guayas", al Ingeniero César Bolívar Arciniegas Naula.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

- a) Copia certificada de la Resolución Motivada de Adjudicación del Contrato.
- b) Certificado de RUP del contratista
- c) Carta de Presentación y compromiso del adjudicatario
- d) Propuesta Económica, Lista de Cantidades y Precios
- e) Análisis de Precios Unitarios
- g) Certificado del Director Financiero del Ilustre Municipio de Salitre, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 004

Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.S.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

3.02.- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) El cronograma valorado de trabajo;
- e) Las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en sentido literal, dentro del contexto del mismo, que revelen claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR**



Ab. Julio Aldaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

T.S.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Oficio No.: _____

4.03.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Entidad Contratante" o, simplemente, "Contratante", es el nombre de la Entidad que convoca a la Contratación.

Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la contratación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, planos y demás detalles para la ejecución de la obra, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

c) "Oferente" o "Oferentes", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a concurso de ofertas;

d) "Oferta" es la Oferta ceñida a los pliegos presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto de la Construcción de la Primera etapa del Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Salitre, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

"Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Ilustre Municipio de Salitre le adjudica el contrato;

f) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con los pliegos aprobados y está presidida por la máxima autoridad o su delegado.

g) "Contratista", es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio, contratada por la Entidad Contratante, para ejecutar la obra y, por lo tanto, responsable de la misma.

h) "Fuerza mayor" o "caso fortuito", De conformidad con el artículo 30 del Código Civil, "...es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com

00 00 006



Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Contratista se obliga para con el Ilustre Municipio de Salitre a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativo el proyecto que corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE SALITRE, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Se compromete en efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones generales, especiales, técnicas, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

5.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Contratante

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta y que constituye parte integrante del contrato, la misma que en adelante se la denominará simplemente como "oferta", entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.



00 00 007

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al Contratista, es el de Dos millones quinientos noventa mil cuatrocientos cinco 30/100 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRUPO 1: COLECTORES				
1,1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				
1.1.01	Rotura de Pavimento Asfáltico	m3	50,00	\$56,47	\$2.823,50
1.1.02	Reposición de Pavimento asfáltico 2" (incluye riego de liga)	m2	1.006,00	\$7,12	\$7.162,72
1.1.03	Rotura de Pavimento Rígido	m3	50,00	\$32,47	\$1.623,50
1.1.04	Reposición de Pavimento Rígido 4.0 MPa (Inc. Encofrado)	m3	50,00	\$139,49	\$6.974,50
1.1.05	Retiro y acopio de adoquines (Incluye reposición de pérdidas)	m2	949,00	\$1,25	\$1.186,25
1.1.06	Reposición de adoquines no incluye suministro	m2	949,00	\$2,32	\$2.201,68
Total:	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				\$21.972,15
1,2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.2.01	Excavación sin clasificar; Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	1.868,00	\$3,49	\$6.519,32
1.2.02	Excavación sin clasificar; Prof. 0-4m; con agua (incluye desalojo)	m3	9.684,00	\$5,05	\$48.904,20
1.2.03	Excavación sin clasificar; Prof. 0-6m; con agua (incluye desalojo)	m3	2.900,00	\$5,57	\$16.153,00
1.2.04	Recubrimiento de tubería con Geomembrana	m	30,00	\$7,28	\$218,40
1.2.05	Relleno con material mejorado importado (incluye transporte)	m3	3.768,00	\$10,24	\$38.584,32
1.2.06	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	528,00	\$18,04	\$9.525,12
1.2.07	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	9.232,00	\$4,33	\$39.974,56
1.2.08	Conformación de Sub Base	m3	430,00	\$19,27	\$8.286,10
1.2.09	Conformación de Base	m3	190,00	\$20,05	\$3.809,50
1.2.10	Entibado no continuo con tabla de encofrado. Prof. 0-2m	m2	3.197,00	\$4,13	\$13.203,61
1.2.11	Entibado continuo con tablero industrial. Prof. 0-4m	m2	18.763,00	\$4,92	\$92.313,96
1.2.12	Entibado Prof. >4m	m2	4.764,00	\$74,35	\$354.203,40
1.2.13	Reubicación poste eléctrico (Inc.protección hormigón 1.2 m)	u	1,00	\$215,38	\$215,38

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 008



Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

Total: MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1,3	PROVISION E INSTALACION DE TUBERIAS				\$631.910,87
1.3.01	Provisión e instalación de tubería de HS D=200 mm	m	3.582,00	\$24,05	\$86.147,10
1.3.02	Provisión e instalación de tubería de HS D=250 mm	m	444,00	\$26,46	\$11.748,24
1.3.03	Provisión e instalación de tubería de HS D=300 mm	m	690,00	\$36,86	\$25.433,40
1.3.04	Provisión e instalación de tubería de HS D=400 mm	m	227,00	\$56,54	\$12.834,58
1.3.05	Provisión e instalación de tubería de HS D=500 mm	m	29,00	\$68,68	\$1.991,72
Total:	PROVISION E INSTALACION DE TUBERIAS				\$138.155,04
1,4	POZOS DE REVISION				\$117.463,48
1.4.01	Rotura de Pavimento Asfáltico	m3	2,30	\$56,47	\$129,88
1.4.02	Reposición de Pavimento asfáltico 2" (Incluye riego de liga)	m2	11,00	\$7,12	\$78,32
1.4.03	Rotura de Pavimento Rígido	m3	1,30	\$32,47	\$42,21
1.4.04	Reposición de Pavimento Rígido 4.0 MPa (Inc. Encofrado)	m3	0,30	\$139,49	\$41,85
1.4.05	Reposición de adoquines no incluye suministro	m2	3,10	\$2,32	\$7,19
1.4.06	Excavación sin clasificar; Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	295,70	\$3,49	\$1.031,99
1.4.07	Excavación sin clasificar; Prof. 0-4m; con agua (incluye desalojo)	m3	558,00	\$5,05	\$2.817,90
1.4.08	Excavación sin clasificar; Prof. 0-6m; con agua (incluye desalojo)	m3	60,00	\$5,57	\$334,20
1.4.09	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	350,00	\$4,33	\$1.515,50
1.4.10	Relleno con material mejorado importado (incluye transporte)	m3	148,00	\$10,24	\$1.515,52
1.4.11	Entibado no continuo con tabla de encofrado. Prof. 0-2m	m2	650,00	\$4,13	\$2.684,50
1.4.12	Entibado continuo con tablero industrial. Prof. 0-4m	m2	1.229,00	\$4,92	\$6.046,68
1.4.13	Entibado Prof. >4m	m2	133,00	\$74,35	\$9.888,55
1.4.14	Hormigón estructural, f _c =140 kg/cm ² (Replantillo)(Sin encofrado)	m3	33,00	\$92,78	\$3.061,74
1.4.15	Hormigón estructural, f _c =280 kg/cm ² (Sin encofrado)	m3	224,00	\$113,88	\$25.509,12
1.4.16	Acero de refuerzo en barras f _y =4200 kg/cm ²	kg	17.914,00	\$1,93	\$34.574,02
1.4.17	Acero Estructural f _y =2500 kg/cm ² (A36)	kg	2.733,00	\$4,82	\$13.173,06
1.4.18	Encofrado y desencofrado	m2	1.212,00	\$5,38	\$6.520,56
1.4.19	Tapas de hormigón amado; f _c = 280 kg/cm ² ; D=0,78 x 0,12 m	u	74,00	\$114,52	\$8.474,48
1.4.20	Retiro y acopio de adoquines (Incluye reposición de pérdidas)	m2	13,40	\$1,25	\$16,21
Total:	POZOS DE REVISION				\$117.463,48
TOTAL: GRUPO 1: COLECTORES					\$909.501,54



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

00 00 009

Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

2 GRUPO 2: RAMALES DOMICILIARIOS					
2,1 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS					
2.1.01	Rotura de Pavimento Rígido	m3	105,00	\$32,47	\$3.409,35
2.1.02	Reposición de Pavimento Rígido 4.0 MPa (Inc. Encofrado)	m3	105,00	\$139,49	\$14.646,45
2.1.03	Rotura de Pavimento Asfáltico	m3	251,00	\$56,47	\$14.173,97
2.1.04	Reposición de Pavimento asfáltico 2" (incluye riego de liga)	m2	5.016,00	\$7,12	\$35.713,92
Total: ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS					\$67.943,69
2,2 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2.2.01	Excavación sin clasificar; Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	29.465,00	\$3,49	\$102.832,85
2.2.02	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	3.010,00	\$18,04	\$54.300,40
2.2.03	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	13.422,00	\$4,33	\$58.117,26
2.2.04	Conformación de Sub Base	m3	2.142,00	\$19,27	\$41.276,34
2.2.05	Conformación de Base	m3	814,00	\$20,05	\$16.320,70
Total: MOVIMIENTO DE TIERRAS					\$272.847,55
2,3 PROVISION E INSTALACION DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC					
2.3.01	Provisión e Instalación de tubería PVC D=160 mm, de desagüe	m	35.004,00	\$6,08	\$212.824,32
2.3.02	Reposición de guías domiciliarias tubería flex 1/2 "	m	20,00	\$6,31	\$126,20
2.3.03	Reposición de guías domiciliarias tubería PVC 1/2 "	m	20,00	\$12,19	\$243,80
Total: PROVISION E INSTALACION DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC					\$213.194,32
2,4 CAJAS DOMICILIARIAS					
2.4.01	Hormigón estructural, f _c =280 kg/cm ² (Sin encofrado)	m3	1.404,00	\$113,88	\$159.887,52
2.4.02	Hormigón estructural, f _c =140 kg/cm ² (Replanteo)(Sin encofrado)	m3	175,00	\$92,78	\$16.236,50
2.4.03	Acero de refuerzo en barras f _y =4200 kg/cm ²	kg	68.257,00	\$1,93	\$131.736,01
2.4.04	Acero Estructural f _y =2500 kg/cm ² (A36)	kg	20.182,00	\$4,82	\$97.277,24
Total: CAJAS DOMICILIARIAS					\$405.137,27
Total: GRUPO 2: RAMALES DOMICILIARIOS					\$959.122,83

3 GRUPO 3: ESTACION DE BOMBEO					
3,1 OBRA CIVIL					
3.1.01	Excavación sin clasificar; Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	39,00	\$3,49	\$136,11
3.1.02	Excavación sin clasificar; Prof. 0-6m; con agua (incluye desalojo)	m3	99,00	\$5,57	\$551,43
3.1.03	Excavación sin clasificar; Prof. 0-8m; con agua (incluye desalojo)	m3	61,00	\$7,18	\$437,98



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 010



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.S.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

3.1.04	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	43,00	\$4,33	\$186,19
3.1.05	Hormigón estructural, $f_c=140$ kg/cm ² (Replanteo)(Sin encofrado)	m3	2,00	\$92,78	\$185,56
3.1.06	Hormigón estructural, $f_c=280$ kg/cm ² (Sin encofrado)	m3	61,00	\$113,88	\$6.946,68
3.1.07	Encofrado y desencofrado	m2	408,00	\$5,38	\$2.195,04
3.1.08	Acero de refuerzo en barras $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	5.479,00	\$1,93	\$10.574,47
3.1.09	Acero Estructural $f_y=2500$ kg/cm ² (A36)	kg	7,35	\$4,82	\$35,43
3.1.10	Cerramiento perimetral	m	136,00	\$89,71	\$12.200,56
3.1.11	Caseta de control 3.5m x3.5m y altura h 2.6m	u	3,00	\$1.625,48	\$4.876,44
3.1.12	Provisión e Instalación de tubería PVC D=160 mm, de desague	m	30,00	\$6,08	\$182,40
3.1.13	Entibado continuo con tablero industrial, Prof. 0-4m	m2	216,00	\$4,92	\$1.062,72
3.1.14	Puertas metálicas para cerramiento perimetral/ h = 2.6m x L=1,5m	u	3,00	\$438,60	\$1.315,80
Total:	OBRA CIVIL				\$40.886,81
3,2	LINEA DE IMPULSION				
3.2.01	Excavación sin clasificar, Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	2.371,00	\$3,49	\$8.274,79
3.2.02	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	182,00	\$18,04	\$3.283,28
3.2.03	Relleno con material mejorado importado (incluye transporte)	m3	699,00	\$10,24	\$7.157,76
3.2.04	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	1.407,00	\$4,33	\$6.092,31
3.2.05	Sum. e inst. tubería de PVC de presión 250 mm 0.8 Mpa	m	1.600,00	\$20,60	\$32.960,00
3.2.06	Sum. e inst. tubería de PVC de presión 160mm 0.8 Mpa	m	110,00	\$12,47	\$1.371,70
3.2.07	Sum. e inst. tubería de PVC de presión 110 mm 0.8 Mpa	m	255,00	\$6,71	\$1.711,05
3.2.08	Suministro y colocación, codos de PVC de presión 250 mm x 90°	u	4,00	\$301,40	\$1.205,60
3.2.09	Suministro y colocación, codos de PVC de 250 X 45°	u	15,00	\$151,40	\$2.271,00
3.2.10	Suministro y colocación, codos de PVC de 160 x 90°	u	2,00	\$63,48	\$126,96
3.2.11	Suministro y colocación, codos de PVC de 110 x 90°	u	2,00	\$25,16	\$50,32
3.2.12	Hormigón estructural, $f_c=280$ kg/cm ² (Sin encofrado)	m3	18,00	\$113,88	\$2.049,84
3.2.13	Acero de refuerzo en barras $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	540,00	\$1,93	\$1.042,20
3.2.14	Acero Estructural $f_y=2500$ kg/cm ² (A36)	kg	6,00	\$4,82	\$28,92
Total:	LINEA DE IMPULSION				\$67.625,73
3,3	EQUIPAMIENTOS				
3.3.01	INSTALACIONES MECANICAS				
3.3.01.01	Suministro e Instalación de 2 Bombas 24.3KW para estación de bombeo matriz 72.2l/s	global	1,00	\$48.207,55	\$48.207,55
3.3.01.02	Suministro e Instalación de 2 Bombas de 6.81KW para estación de bombeo 2	global	1,00	\$20.271,55	\$20.271,55



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO 00 00 011
 DEL CANTON SALITRE
 SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alfredo Mielles
 ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

3.3.01.03	Suministro e Instalación de 2 Bombas de 1.49 KW para estación de bombeo 3, 3.55 l/s	global	1,00	\$11.127,55	\$11.127,55
3.3.01.04	Suministro e Instalación Accesorios mecánicos est. bombeo matriz	global	1,00	\$9.317,52	\$9.317,52
3.3.01.05	Suministro e Instalación Accesorios mecánicos est. bombeo 2	global	1,00	\$3.043,92	\$3.043,92
3.3.01.06	Suministro e Instalación Accesorios mecánicos est. bombeo 3	global	1,00	\$4.764,72	\$4.764,72
Total: INSTALACIONES MECANICAS					\$96.732,81
3.3.02 INSTALACIONES ELECTRICAS					
3.3.02.01	Instalación eléctrica de Est. Bombeo matriz (inc. Acometidas y tableros)	global	1,00	\$9.677,87	\$9.677,87
3.3.02.02	Instalación eléctrica de Est. Bombeo 2 (inc. Acometidas y tableros)	global	1,00	\$6.963,44	\$6.963,44
3.3.02.03	Instalación eléctrica de Est. Bombeo 3 (inc. Acometidas y tableros)	global	1,00	\$4.137,53	\$4.137,53
Total: INSTALACIONES ELECTRICAS					\$20.778,84
Total: EQUIPAMIENTOS					\$117.511,65
Total: GRUPO 3: ESTACION DE BOMBEO					\$226.024,19

4 GRUPO 4: LAGUNA DE TRATAMIENTO					
4,1	Caseta de Guardián	u	1,00	\$5.962,90	\$5.962,90
4,2	Laboratorios	u	1,00	\$6.041,12	\$6.041,12
4,3	Cerramiento perimetral de laguna	m	945,00	\$95,69	\$90.427,05
4,4	Puerta de malla para cerramiento de laguna, doble hoja (h= 2m x 2.1m c/u)	u	1,00	\$654,53	\$654,53
Total:					\$103.085,60
4,1 LAGUNA					
4.1.01	Desbroce y limpieza	m2	21.686,00	\$0,55	\$11.927,30
4.1.02	Excavación sin clasificar; Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	10.904,00	\$3,49	\$38.054,96
4.1.03	Relleno con material mejorado importado (incluye transporte)	m3	12.022,93	\$18,60	\$223.626,50
4.1.04	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	10.859,00	\$8,10	\$87.957,90
4.1.05	Hormigón estructural, f _c =140 kg/cm ² (Replanteo)(Sin encofrado)	m3	0,50	\$92,78	\$46,39
4.1.06	Hormigón estructural, f _c =280 kg/cm ² (Sin encofrado)	m3	32,00	\$113,88	\$3.644,16
4.1.07	Acero de refuerzo en barras f _y =4200 kg/cm ²	kg	2.533,00	\$1,93	\$4.888,69
4.1.08	Provisión e Instalación de tubería PVC D=160 mm, de desague	m	59,00	\$6,08	\$358,72
4.1.09	Provisión e Instalación de tubería PVC D = 200mm para desague	m	47,00	\$12,60	\$592,20
4.1.10	Compueta de madera y soporte con platinas	u	1,00	\$230,23	\$230,23
Total: LAGUNA					\$371.327,05



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR**



Ab. Julio Alfredo Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

4,2	CAMARA DE VALVULAS				
4.2.01	Excavación sin clasificar; Prof. 0-2m; con agua (incluye desalojo)	m3	279,00	\$3,49	\$973,71
4.2.02	Relleno de lecho con material granular (incluye transporte)	m3	22,00	\$18,04	\$396,88
4.2.03	Relleno con material mejorado importado (incluye transporte)	m3	80,00	\$10,24	\$819,20
4.2.04	Relleno con material común del sitio (incluye transporte)	m3	170,00	\$4,33	\$736,10
4.2.05	Provisión e Instalación de tubería PVC D = 200mm para desague	m	242,00	\$12,60	\$3.049,20
Total:	Cámara de válvulas				\$5.975,09
Total:	GRUPO 4: LAGUNA DE TRATAMIENTO				\$480.387,74

5	GRUPO 5: MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL				
5.1.01	Letreros informativos de Obra	u	2,00	\$1.200,00	\$2.400,00
5.1.02	Reuniones Informativas	u	4,00	\$350,00	\$1.400,00
5.1.03	Carteles de advertencia	u	10,00	\$230,00	\$2.300,00
5.1.04	Vallas de peligro	u	12,00	\$50,00	\$600,00
5.1.05	Vallas de desvíos	u	12,00	\$50,00	\$600,00
5.1.06	Paletas de pare	u	10,00	\$10,00	\$100,00
5.1.07	Pasos peatonales	u	8,00	\$240,00	\$1.920,00
5.1.08	Conos reflectivos	u	12,00	\$30,00	\$360,00
5.1.09	Cinta delimitadora de peligro	m	2.000,00	\$1,30	\$2.600,00
5.1.10	Tanques 55 galones barricadas	u	12,00	\$32,00	\$384,00
5.1.11	Riego de agua (control de polvo)	m3	500,00	\$1,95	\$975,00
5.1.12	Cabañas sanitarias	mes	8,00	\$210,00	\$1.680,00
5.1.13	Plan de contingencia	global	1,00	\$50,00	\$50,00
Total:	GRUPO 5: MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL				\$15.369,00
Total:	GENERAL PROYECTO				\$2.590,405,30

EL PRECIO OFERTADO NO INCLUYE IVA.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.01.- La Contratante entregará al Contratista el precio fijado en la cláusula precedente, con los recursos provenientes del financiamiento concedido por el Banco del Estado, según consta en el Convenio de Préstamo y Fideicomiso entre La Ilustre Municipalidad de Salitre con el Banco del Estado y en Banco Central, de la siguiente manera: SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del contrato por

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alfredo Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

concepto de anticipo que se concederá en un plazo máximo de 4 meses, contados desde la celebración del Convenio de Préstamo y Fideicomiso, y previa la presentación de la Garantía correspondiente.

7.02.- El valor restante de la obra, esto es, de CUARENTA POR CIENTO (40 %), mediante pago contra presentación de planilla única, debidamente aprobada por la Fiscalización. De la planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

El anticipo que realice la Contratante al Contratista para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, no podrá ser destinado a otros fines ajenos a esta contratación.

7.03.- Entregada la planilla por el Contratista, la Fiscalización, en el término de 5 días la aprobará, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la Contratante.

En la planilla única de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

7.04. Discrepancias: Si existiera discrepancias entre la planilla presentada por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 7.07 de esta cláusula.

En caso de que el Contratista no acepte la liquidación hecha por la fiscalización, podrá recurrir a la Administración del Contrato, quien resolverá sobre la

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 014

Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

F.S.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



a: _____

Oficio No.: _____

discrepancia, dentro de los cinco días laborables posteriores a la petición del Contratista.

El formulario de la planilla deberá dejar suficiente espacio al final, para que el fiscalizador anote las divergencias encontradas, el monto corregido de la planilla y sus correspondientes descuentos.

7.05.- La Entidad tendrá un plazo máximo de quince (15) días para realizar el pago de la planillas, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Fiscalización.

7.06.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización.

7.07.- **Medición para efectos de facturación y pago:** Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la fiscalización; las obras serán recibidas totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, y el pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los ajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al contratista.

7.08.- **Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.



Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Ministración Municipal 2005 - 2009

S.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

Oficio No.: _____

7.09.- Trámite de la planilla: Para el trámite de la planilla se observarán las siguientes reglas:

- 1) La planilla será preparada por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;
- 2) Se adjuntarán los anexos de medidas y aprobaciones
- 3) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla;
- 7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la planilla ha sido aprobada;
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago el mismo que se efectuara de conformidad con la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.01.- De conformidad con los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras.
- b) Garantía del anticipo, otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com

00 00 016

Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

ELFS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969



cha: _____

Oficio No.: _____

8.02.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación.

8.03 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato:
 - a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
 - b) Si la Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento;
 - c) Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por el Contratista;
- 2) La del anticipo:
 - a) Si el Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato.
 - b) En caso de que el Contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Novena.- PLAZOS

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 270 días, contados a partir de la notificación de la entrega del anticipo.

9.02.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de entrega del anticipo y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminarla a entera satisfacción del Contratante.

Salitre Capital Montubia del Ecuador Balneario de Agua Dulce



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 01

Al Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Oficio No.: _____

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO

10.01.- La Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b) Cuando la Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2);

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista; y,

d) Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS

11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará la multa del 0.5 por mil del valor total del contrato.



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

11.02.- Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria del 0.5 por mil del valor del Contrato.

11.03.- La Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0.5 por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

11.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla única

11.05.- Si el valor de las multas excede del 10% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados, los costos se reajustarán, para efectos del pago de la planilla única de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que se establecerán una vez que se adjudique el contrato, en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes, considerando la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po(p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 01

Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710
TELEFAX: 2792969

**GUBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE**

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará al final de la entrega - recepción de la obra y será efectuado en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de la planilla por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

FORMULA POLINÓMICA

$$Pr = Po (0.175B1/Bo + 0.184C1/Co + 0.103D1/Do + 0.123E1/Eo + 0.062F1/Fo + 0.019G1/Go + 0.032H1/Ho + 0.049I1/Io + 0.083J1/Jo + 0.045K1/Ko + 0.125X1/Xo)$$

Donde:

- B1/Bo = Índices de precio del componente de mano de obra
- C1/Co = Índices de precio del componente Hierro (Acero en barras)
- D1/Do = Índices de precio del componente de Material Pétreo (Guayas)
- E1/Eo = Índices de precio del componente Maquinaria
- F1/Fo = Índices de precio del componente Respuestos
- G1/Go = Índices de precio para el componente Combustible
- H1/Ho = Índices de precio para el componente Tubería de Hormigón Simple (guayas)
- I1/Io = Índices de precio para el componente Cemento (Tipo I)
- J1/Jo = Índices de precio para el componente Tubería PVC (para Alcantarillado)
- K1/Ko = Índices de precio para el componente Instalaciones Eléctricas



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alvaro Mielles

ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

X1/Xo = Índices de precio para el componente No Principal (Alcantarillado Sanitario zona urbana)

RESUMEN CUADRILLA TIPO

CAT I	0.439
CAT II	0.103
CAT III	0.149
CAT IV	0.078
OP I	0.043
OP II	0.013
TOPOGR. I	0.019
MEC. I	0.091
AY. MECANIC	0.064
CHOFER D	0.001

Mora del contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando la fecha de pago de la planilla y aplicando las fórmulas contractuales.

En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

12.02.- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 92 de la LOSNCP, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada.

Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATOS

13.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de los



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

subcontratos no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté debidamente habilitado en el RUP.

13.02.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Contratante.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.02.- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con los subcontratistas ni con su personal.

El Contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato.

14.3 Avisos para evitar accidentes.- El Contratista deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y personal del Contratista, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles

ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

14.04 Control ambiental.- El Contratista deberá realizar todas las actividades en observancia de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable y demás legislación vigente.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.01.- Son obligaciones de la Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 1) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- 2) Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- 3) En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- 4) Designar al Administrador y a la Fiscalización del Contrato,
- 5) Entregar oportunamente los bienes muebles e inmuebles previstos en el contrato, en tales condiciones que el Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- 6) La Contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (Licencia Ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de Manejo Ambiental, mitigaciones y/o compensaciones.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

00 00 024

Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

Cláusula Décima Sexta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.01.- Contratos Complementarios: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se aplicará lo establecido por la LOSNCP en el capítulo VIII de los Contratos Complementarios, en función de cuyas disposiciones la Contratante celebrará con el mismo contratista, sin licitación o concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

16.02.- Creación de rubros nuevos. Si para la adecuada ejecución de la obra, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo 87 de la LOSNCP.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Construcción de la Primera Fase del Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Salitre, Cantón Salitre, Provincia del Guayas., si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

16.03. En los contratos complementarios a los que se refieren los numerales 16.01 y 16.02 constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

16.04 En los contratos complementarios se establecerá la entrega del anticipo en la misma proporción prevista en el contrato original.

16.05.- Diferencia en cantidades de obra.- Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por el Administrador del Contrato y el Contratista.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DEL CANTÓN SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles

ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.S.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario.

16.06 Órdenes de trabajo.- La Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, el Contratista y la Fiscalización.

El contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad.

16.07.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios, creación de rubros nuevos.- diferencia en cantidades de obra, y órdenes de trabajo no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la Ley.

16.08.- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.

16.09.- La Contratante deberá cumplir con lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

17.01.- La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción.

La recepción provisional se la hará, dentro del plazo de 5 días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 026

Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, dentro del plazo señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines el Contratista podrá acudir ante un Juez de lo Civil, solicitando se notifique a la Contratante que ha operado la recepción provisional presunta.

En todo caso la Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la Recepción Provisional Real o Presunta y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

17.02.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluirá la liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante.

17.03 Actas de recepción: El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El acta debe ser firmada de inmediato por el Contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la Contratante conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los servidores que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles

ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

Cláusula Décima Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

18.01.- Una vez cumplido el plazo previsto de DOS (2) MESES entre el Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 5 días contados desde la solicitud.

18.02.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

18.03.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la Fiscalización.

18.04.- Si la Contratante no hiciese ningún pronunciamiento ni iniciase la recepción definitiva una vez expirado el término estipulado, significa para el Contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías.

El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

18.05.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el Contratista puede acudir ante un Juez, para que se notifique a la Contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

18.06.- Efectos de la recepción definitiva presunta: Operada la recepción definitiva presunta, la Contratante tendrá el término de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la Contratante.

18.07 Actas de recepción: En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el numeral 18.02.

Cláusula Décima Novena.- EJECUCION DEL CONTRATO

Lo concerniente a la Ejecución del Contrato, consta en los Pliegos, como Sección 3, Condiciones Generales.

Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

21.01.- El Administrador del Contrato y el Fiscalizador son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

21.02.- Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.

21.03.- El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con la Contratante, de ser el caso.

21.04 La responsabilidad del Administrador del Contrato y del Fiscalizador es administrativa, civil y penal, según corresponda.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

22.01.- El Contrato termina: por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales; o,

- 1) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista.
- 2) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista.
- 3) Por muerte del contratista.

22.02.- Terminación por mutuo acuerdo procederá en la forma y en los casos establecidos en el artículo 93 de la LOSNCP.

La Contratante no podrá celebrar con el mismo Contratista contrato posterior que contemple el mismo objeto.

22.03.- Terminación unilateral del Contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

- 1) Por quiebra o insolvencia del contratista.
- 2) Si en valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 3) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito
- 4) La entidad contratante también podrá declarar terminado y anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido. En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles

ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en el caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

22.04.- Notificación con el incumplimiento: Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista con la anticipación de quince (15) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en el que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá de que no remediarlo en el término señalado, se dará terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. El contratista no podrá aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que le fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el reglamento respectivo. Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas pendientes de pago. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuera el caso, en la parte que corresponda, la garantía del anticipo entregado debidamente reajustado hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. La Entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar. Una vez declarada la terminación

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

00 00 031

Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar

E-mail: imunsal@hotmail.com



Fecha: _____

Oficio No.: _____

unilateral, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado.

22.05.- La terminación unilateral del contrato, por causas imputables al contratista le inhabilitará de forma automática por tres años.

22.06.- Terminación por causas imputables a la Contratante: El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las causas establecidas en el artículo 96 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Tercera.- LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

23.01 Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido el Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto.

A este efecto se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

24.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto por el contratista, como por la Contratante, o de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje en derecho y mediación previstos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006.

En caso de arbitraje en derecho, se deberá contar con el pronunciamiento previo favorable de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el Art. 190 de la Constitución de la República.



00 00 032

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE
SALITRE - GUAYAS - ECUADOR



Ab. Julio Alvaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710
TELEFAX: 2792969

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com

Fecha: _____

Oficio No.: _____

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

24.02.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, relacionadas con la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes acuerdan someter las divergencias o controversia a arbitraje en derecho, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

La forma de selección de los árbitros se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).

El 100% de los honorarios corresponderá pagar a la parte cuya pretensión haya sido rechazada en el laudo arbitral; en caso de que el laudo arbitral fuere rechazado parcialmente, las partes pagarán el 50% cada una.

El laudo arbitral que resuelve los asuntos de la controversia, tendrá el valor de sentencia de última instancia, dictada por la justicia ordinaria.

Cláusula Vigésima Quinta: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

25.01.- Durante la ejecución del contrato, la Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por el Administrador del Contrato y por la Fiscalización, en los términos establecidos en este contrato.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito.

25.02.- El Contratista estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal.

OTARIA PUR

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELEFOS.: 2792367 - 2792709 - 2792710

TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

25.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registraran en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Sexta.- IMPUESTOS y RETENCIONES

26.01 En el pago de la planilla única, el Contratante retendrá el porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo en su totalidad.

26.02.- De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

26.03.- La Contratante actuará como agente de retención, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; respecto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- procederá conforme la Ley de Equidad Tributaria.

26.04 La Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO

27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Salitre.

27.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte de la Contratante: Calle Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar; y por parte del Contratista: Campamento de obra

Cláusula Vigésima Octava.- RESPONSABILIDADES

28.01 Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON SALITRE**

SALITRE - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar
E-mail: imunsal@hotmail.com



Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE

Administración Municipal 2005 - 2009

TELF.: 2792367 - 2792709 - 2792710
TELEFAX: 2792969

Fecha: _____

Oficio No.: _____

suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Trigésima - ACEPTACION DE LAS PARTES

30.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Salitre, 25 de Junio de 2009

Julio Alfaro Mielles
Ab. Julio Alfaro Mielles
ALCALDE DE SALITRE

Artemio Burgos Quijije
Ab. Artemio Burgos Quijije
PROCURADOR SINDICO

César Bolívar Aciniegas Naula
Ing. César Bolívar Aciniegas Naula
CONTRATISTA

